

JERARQUÍA DE LAS FUENTES DEL DERECHO INTERNACIONAL

El Derecho Internacional Público, según el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, enumera como fuentes principales los tratados internacionales, la costumbre internacional y los principios generales del derecho. No hay una jerarquía estricta, pero existe el principio de que la **Carta de la ONU** prevalece sobre otros tratados y el concepto de normas de *ius cogens*, que son normas imperativas de derecho internacional que nadie puede violar y que tienen un rango superior a otras.

Se entiende por fuente todo el origen de creación de una norma y, en el caso particular del Derecho Internacional, todo fenómeno generador de obligatoriedad para los sujetos internacionales. En ese sentido, dichos fenómenos creativos (las fuentes) conllevan la creación, modificación o extinción de Derecho Internacional.

En principio, son los Estados, como integrantes de la sociedad internacional, quienes, directa o indirectamente, definen el Derecho Internacional Público, sea por sí mismos o a través de los sujetos secundarios, siendo en todo caso los sujetos primarios quienes moldean la normativa internacional y convienen en su obligatoriedad, a efecto de armonizar sus relaciones políticas, dotándolas de una regulación jurídica.

La mayoría de los autores, al momento de estudiar y desarrollar las fuentes jurídicas del Derecho Internacional Público, se circunscriben a las contempladas en el **artículo 38 del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia de 1945**, estatuto que es considerado parte integrante de la Carta de las Naciones Unidas. El artículo 38 del Estatuto relativo a la competencia de la Corte Internacional de Justicia, establece que:

La Corte, cuya función es decidir conforme al derecho internacional las controversias que le sean sometidas, deberá aplicar:

- a. las convenciones internacionales, sean generales o particulares, que establecen reglas expresamente reconocidas por los Estados litigantes;

JERARQUÍA DE LAS FUENTES DEL DERECHO INTERNACIONAL

- b. la costumbre internacional como prueba de una práctica generalmente aceptada como derecho;
- c. los principios generales de derecho reconocidos por las naciones civilizadas;
- d. las decisiones judiciales y las doctrinas de los publicistas de mayor competencia de las distintas naciones, como medio auxiliar para la determinación de las reglas de derecho, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 59.

Referencia:

Maldonado Ríos, Erick Mauricio. (2014) Derecho Internacional Público: Nociones Generales, sus fuentes y un Estudio Especial de los Actos Unilaterales de Voluntad de los Estados como una de sus Fuentes Principales. Guatemala.

Instituto de Investigaciones Jurídicas Universidad Rafael Landívar. Recuperado de:

http://recursosbiblio.url.edu.gt/publicjlg/url/IJJ/cuadren_estu129.pdf